

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 10 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Delgado Araque, contra don José Rodrigo López y “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por don Antonio Delgado Araque, frente a la empresa “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del actor producido con efectos de 17 de noviembre de 2011.

Asimismo, declaro extinguida con fecha de esta sentencia la relación laboral existente entre las partes, debiendo la empresa demandada abonar al actor la cantidad de 1.782,38 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 8.398 euros en concepto de salarios de tramitación (habiéndose ya deducido lo percibido por el actor por su trabajo en otra empresa).

Y que estimando asimismo la demanda por reclamación de cantidad, condeno a la citada empresa a abonar al actor por los conceptos de dicha reclamación la cantidad de 3.457,49 euros, así como 345,75 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Se absuelve de responsabilidad en relación con el presente procedimiento a don Antonio Delgado Araque, sin perjuicio de las acciones que pudieran proceder ante el orden civil de la jurisdicción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Rodrigo López y “Cerrajería y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.666/12)